

## REPÚBLICA DE COLOMBIA


 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
 VALLEDUPAR-CESAR

 REF: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
 Rad. No. 2013-00545

Valledupar, mayo ocho (08) de dos mil diecinueve (2019)

El despacho mediante auto de fecha de abril once (11) de dos mil diecinueve (2019), inadmitió la presente solicitud, concediéndole al actor el término de cinco (5) días para que la subsanara.

El actor dentro del término de ley no subsanó la presente solicitud, razón por la cual resulta imperioso para el despacho rechazarla sin más consideraciones, tal como lo señala el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, CESAR,

## RESUELVE

PRIMERO: RECHÁCESE la presente solicitud, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Hágasele entrega de la demanda y sus anexos al actor sin necesidad de desglose.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
 Juez

LB

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
 DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

 SERGIO CAMPO RAMOS  
 Secretario